



**ANT: RES. EX. CERO PAPEL 02930/2024**

**CIERRE CUOTA RESIDUAL, RECURSO MERLUZA DEL SUR, PERÍODO ENERO DICIEMBRE AÑO 2025, REGIÓN DE LOS LAGOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LAGOS - 00018/2025**

**Puerto Montt, 09/ 01/ 2025**

**VISTOS:**

Resolución Exenta Cero Papel Nr 2930 del 27 de Diciembre de 2024, que estableció la distribución de la fracción artesanal de Merluza del Sur, por región, año 2025, Resolución Exenta Nr 2962 del 30 de Diciembre de 2024, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería del recurso Merluza del Sur (*Merluccius Australis*), de la Región de Los Lagos, período enero diciembre de 2025; el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nº 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta Nº 2962, citada en Vistos, estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del Sur (*Merluccius Australis*), por área en la Región de Los Lagos, año 2025.

Que, de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Merluza del Sur (*Merluccius Australis*), autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal de la cuota Residual, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período enero-diciembre del presente año.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la pesquería de MERLUZA DEL SUR ARTESANAL ÁREA RESIDUAL EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declarase el cierre de las faenas extractivas del recurso Merluza del Sur (*Merluccius Australis*), para la fracción artesanal de la cuota RESIDUAL, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período enero – diciembre del año 2025 en el área marítima de la región de Los Lagos.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 10 de Enero de 2025 desde las 14:00 Hrs, permitiéndose el desembarque y acreditación de origen del recurso Merluza del sur hasta las 20:00 Hrs. del día 10 de Enero del presente año.

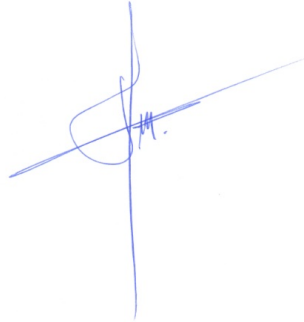
3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que

por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

SMC/CRP

Distribución:

Oficina Provincial Osorno  
Oficina Puerto Montt  
Oficina Provincial Calbuco  
Oficina Provincial Contao  
Oficina Provincial Maullín  
Oficina Provincial Ancud  
Oficina Provincial Castro  
Oficina Provincial Quellón  
Dirección Regional Los Lagos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27309415&hash=35956>